



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 016-2020-MDMM

Mariano Melgar, 24 de Mayo del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del presente año, acordó.

VISTO: El Oficio N° 640-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 08 de enero del 2021, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Sra. Erika Elizabeth Briceño Aliaga, el Oficio N° 00001-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL de fecha 30 de marzo del 2021, del Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ, el Dictamen Legal N° 261-2021-GAJ/MDMM, de fecha 29 de abril del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Y, CONSIDERANDO:

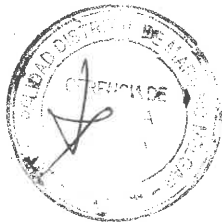
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972.

Que, el artículo 86° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que las entidades esta facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Asimismo en su artículo 88° numeral 3° que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Oficio N° 363-2020-JUS/PRONACEJ-SOAA, con fecha de recepción 30.09.2020, suscrito por Don Víctor Andrés Manrique Miranda en su condición de Director del Centro Juvenil de Medio Abierto Arequipa del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hace llegar la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su suscripción.

En consecuencia, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2020-MDMM de fecha 05.10.2020, se Aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. En este contexto, se notificó el Acuerdo de concejo citado al Director del Centro Juvenil de Medio Abierto Arequipa del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; de igual forma, mediante Oficio N° 027-2020-SG-MDMM de Secretaría General, se remitió el convenio para su suscripción por parte del Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ.

Mediante Oficio N° 640-2020-JUS/PRONACEJ, de fecha 08.01.2021, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Sra. Erika





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Elizabeth Briceño Aliaga, remite el convenio en tres ejemplares iguales, debidamente firmados y visados por la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Servicio de Orientación al Adolescente, la Unidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 00001-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL (Expediente N° 3193) de fecha 30.03.2021, el Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ, remite las precisiones al Convenio de apoyo y cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo que fue remitido mediante Oficio N° 640-2020-JUS/PRONACEJ y recepcionado con fecha 08 de enero del presente, asimismo, señala que las observaciones realizadas por el área de asesoría jurídica de la municipalidad en cuanto a las diferencias de forma y la cláusula quinta sobre el consumo de los servicios de agua y luz advierte lo siguiente:

- Se ha efectuado la lectura y análisis del Convenio remitido por la PRONACEJ comparado con la propuesta suscrita por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, del cual se precisa que no existe diferencia sustancial o de fondo en los mismos, solo existe una adecuación de forma de las cláusulas de acuerdo a los lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios, materia que se encuentra establecida mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 158-2020-JUS/PRONACEJ de fecha 09 de noviembre de 2020.
- Existe un error material en cuanto a la asignación de literales en la cláusula quinta, esta no afecta en absoluto al objetivo del convenio y puede ser subsanado al momento de la suscripción de manera manual.
- Respecto a la observación sobre los gastos de consumo de servicios de agua y luz literal h (para la municipalidad) y literal g (para el PRONACEJ) de la cláusula quinta de los convenios, no existe cambio sustancial en lo precisado por la Municipalidad, siendo que, queda claro que el PRONACEJ se hará cargo del gasto correspondiente al uso de los tres ambientes cedidos.
- En razón de ello, recalca que los convenios no presentan diferencias de fondo, esto es, no se modifica el objetivo, ni los compromisos ni mucho menos la vigencia del mismo, sino que por el contrario se adecua a la forma del convenio presentado por la Municipalidad, a los lineamientos establecidos para la elaboración y suscripción de los mismos.

Por lo tanto, solicita revisar nuevamente el convenio remitido por PRONACEJ mediante Oficio N° 640-2020-JUS/PRONACEJ, a fin de que sea finalmente aprobado y suscrito por la Municipalidad. Finalmente agrega que la suscripción del contrato permitiría viabilizar y repotenciar la interinstitucionalidad de sus servicios y atención en pro y beneficio de los conciudadanos, así como la reinserción social de los/las adolescentes infractores de la ley penal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 261-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2020-MDMM, se aprobó la suscripción del convenio el mismo que se remitió al PRONACEJ para su suscripción; sin embargo a su retorno (Oficio N° 640-2020-JUS/PRONACEJ), este fue modificado, por lo que puso en conocimiento las observaciones al PRONACEJ; consecuencia de ello, remitió el Oficio N° 00001-2021-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL con las precisiones al convenio. Que, de acuerdo a la revisión del convenio aprobado y el convenio remitido con las modificaciones por parte del PRONACEJ, se ha realizado un comparativo, encontrándose modificaciones sustanciales y no sustanciales, en cuanto a forma y fondo; asimismo aclara que el convenio primigenio el cual fue remitido por el PRONACEJ se encontraba bajo los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ. Asimismo, resulta necesario aclarar que en lo que comprende la cláusula segunda en el convenio primigenio no se consideró el Acuerdo de Concejo 061-2020, toda vez que el proyecto de convenio no había sido aprobado aún; en la cláusula tercera de igual forma no se consideró la Resolución de Dirección Ejecutiva 058-2020 que aprueba los lineamientos para celebración de convenios, toda vez que esta se aprobó el 09 de noviembre del 2020, fecha





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

posterior a la aprobación del convenio primigenio (05.10.2020), y las demás cláusulas obedecen a la propuesta primigenia. Por lo que opina que es procedente aprobar la propuesta alcanzada por PRONASEJ, CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, y con las siguientes observaciones:

- Con respecto a la cláusula cuarta sobre el objeto, se ha consignado tres (03) ambientes, cada uno con un área de 5mts x 3.5 mts; ante ello, se ha realizado las medidas internas a los ambientes a ceder siendo las siguientes:
 - Primer ambiente con un área de 4.03 m2 x 3.19m2
 - Segundo ambiente con un área de 4.12 m2 x 3.19m2
 - Tercer ambiente con área de 4.12 m2 x 3.19m2
 Por lo tanto debe modificarse con las medidas señaladas, en la propuesta efectuada.
- Con respecto a la cláusula quinta, sobre los compromisos, debe mantenerse el texto anterior siendo ello lo siguiente:
 - h) Asumir los gastos de servicios de agua y luz o cualquier otro servicio, en función al consumo directamente, quedando obligados al colocado de los dispositivos necesarios para el control real del consumo que efectúen.
 Y en cuanto al literal a) de los compromisos de la Municipalidad debe consignarse las medidas correctas señaladas líneas arriba.
- Con respecto a la cláusula séptima sobre los coordinadores interinstitucionales, debe consignarse el cargo de la unidad orgánica, es decir Jefe de la oficina de Secretaría General, más no consignarse el nombre y número de celular personal.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo del 2021 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "**CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES PRONASEJ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**", con las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y respecto a la cláusula octava del convenio descrito líneas arriba, se redacte de la siguiente manera: "*El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio*".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier otro Acuerdo de Concejo Municipal que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

 Gerente Municipal
 Abog. Nestor Saúl Sahuanay Trujano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

 Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
 ALCALDE



CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en Av. César Vallejo N.º 1184, Urbanización Risso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva, **ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA**, identificada con DNI N.º 10681358, designada mediante Resolución Ministerial N.º 231-2020-JUS y facultada para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS, modificado mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y, de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**, con RUC N.º 20170622971, con domicilio legal en Avenida Simón Bolívar N.º 908, Distrito de Mariano Melgar, departamento de Arequipa, debidamente representada por el alcalde, **PERCY LUIS CORNEJO BARRAGÁN**, identificado con DNI N.º 29566574, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N.º 061-2020-MDMM de fecha 5 de octubre de 2020, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal; a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y se encuentra facultada para suscribir contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene asignadas por ley.

Conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 26) del artículo 9 establece que es función del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de



Firmado digitalmente por
ERIKALIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Erika Aliaga Briceño
Erika Aliaga Briceño
Fecha: 2021.07.01 13:52:36
09'00"



Firmado digitalmente por
IDENAS MEREGILDO Freddy
Idenas Merregildo Freddy
Fecha: 2021.06.22 17:21:28
00"

Firmado digitalmente por
VÁSQUEZ CAURACURI
Nelly FAU
Fecha: 2021.06.22
18:02:55 -05'00"



Firmado digitalmente por
JAYANAY CERRON
Gabriela Cerro
Fecha: 2021.06.22 19:51:28
35'00"

cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y los numerales 3) y 23) del artículo 20 de la citada Ley, establecen que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad; y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y a **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa N.º 279- 2015-CE-PJ de fecha 11 de setiembre de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve crear el Centro Juvenil de Medio Abierto Arequipa, Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con sede en la ciudad de Arequipa – Cerro Colorado, el cual inicia sus funciones en las instalaciones del Estadio Víctor Andrés Belaunde, en el distrito de Cerro Colorado.

Mediante Acuerdo de Concejo N.º 015-2017-MDMM, de fecha 26 de mayo de 2017, se acordó aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y, el 15 de junio de 2017, se suscribió el Acta de Acuerdos de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Juvenil de Medio Abierto Arequipa y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en cuya cláusula quinta indica que la suscripción del acta es firmada con cargo de regularizar el trámite del convenio en mención.

Mediante Acuerdo de Concejo N.º 055-2018-MDMM, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial-Gerencia de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; sin embargo, mediante Acuerdo de Concejo N.º 059-2018 de fecha 13 de julio de 2018, se dejó sin efecto el referido acuerdo. Posteriormente, el 17 de enero de 2020, mediante Acuerdo de Concejo N.º 002-2020-MDMM se dejó sin efecto el último acuerdo, toda vez que no existe Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, teniendo en consideración que mediante el Decreto Legislativo N.º 1299 se transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el día 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se crea al Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el objeto fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional. Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, se formaliza la Unidad



Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



En ese contexto, mediante Resolución Ministerial N.º 0126-2019-JUS, de fecha 02 de abril de 2019, se constituye el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal que tiene a su cargo el proceso de transferencia del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, de los Centros Juveniles y sus Órganos Desconcentrados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ.

Con la Resolución Jefatural N.º 006-2019-JUS/OGPM, de fecha 22 de agosto de 2019, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se resuelve autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Unidad Ejecutora: 001 Ministerio de Justicia — Oficina General de Administración a la Unidad Ejecutora: 004 Centros Juveniles, en aras de viabilizar la formalización de esta última Unidad Ejecutora.



El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 1348, establece que las medidas socioeducativas se ejecutan en los Centros Juveniles, siendo uno de éstos el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), donde se cumplen las medidas socioeducativas no privativas de la libertad, el cual se ha creado en la región de Arequipa.



Firmado digitalmente por
DENAS MEREGLIO Freddy
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.06.22 17:21:59
000

El Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa, en el marco de los compromisos contenidos en el Acta de Acuerdos de Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de fecha 15 junio de 2017, continúa funcionando en un ambiente de las instalaciones del Centro Cívico, ubicado en la Av. Simón Bolívar 818 Tercer Piso, en el distrito de Mariano Melgar- Arequipa; sin embargo, ahora es necesario su traslado hacia otros ambientes de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.

Firmado digitalmente
por VÁSQUEZ
CAUSACUM Hedy FAU
20131371617 soft
Fecha: 2021.06.22
18:03:42 -05'00'

Es así que, mediante Oficio N.º 363-2020-JUS/PRONACEJ-SOAA, el director del Centro Juvenil de Medio Abierto Arequipa hace llegar a **LA MUNICIPALIDAD** la propuesta de Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su suscripción.



Firmado digitalmente por
AYANAY CERRON Gabriela
J 20131371617 soft
Fecha: 2021.06.22 19:52:55
000

Al respecto, **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 061-2020-MDMM, aprobó la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", asimismo, autorizó y facultó al Señor alcalde Percy Luis Cornejo Barragán a suscribir el Convenio en mención.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Decreto Legislativo N.º 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS que crea el Programa Nacional de Centros juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g) Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS.
- h) Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto integrar esfuerzos entre **EL PRONACEJ** y **LA MUNICIPALIDAD**, para proseguir con el funcionamiento del Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa, a efectos de garantizar la atención de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad, en un lugar cercano al de su residencia habitual y entorno familiar. Asimismo, **EL PRONACEJ**, a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), realizará un trabajo preventivo promocional en violencia juvenil y conductas de riesgo, implementando el modelo diferenciado de tratamiento.

Para tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL PRONACEJ**, en calidad de uso y a título gratuito, tres (3) ambientes, de las siguientes medidas: Primer ambiente con un área de 4.03 m² x 3.19m², segundo ambiente con un área de 4.12 m² x 3.19m², tercer ambiente con área de 4.12 m² x 3.19m², ubicados en el segundo piso del Mercado Central de Mariano Melgar, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, en Av. Simón Bolívar S/N, esquina con Calle Chancay, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, para proseguir con el funcionamiento del Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de LAS PARTES, los siguientes:

- a) Realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- b) Coordinar de manera continua cualquier aspecto relacionado a la ejecución del presente Convenio.



PRONACEJ, se compromete a:

Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la entrega para el uso, a título gratuito, de los tres (3) ambientes descritos en el segundo párrafo de la cláusula precedente, a fin de proseguir con el funcionamiento del Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa.

- b) Designar, contratar, capacitar y supervisar al personal que integre el Equipo Técnico Interdisciplinario, para brindar cumplimiento a la ejecución de la medida socioeducativa no privativa de la libertad.
- c) Realizar las acciones pertinentes, a fin de que el funcionamiento del Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa facilite la ejecución de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad.
- d) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio.
- e) Facilitar el equipamiento y/o mobiliario que requiera el local donde funciona el Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa.
- f) Realizar las acciones pertinentes, a fin de que el funcionamiento del SOA Arequipa movilice programas preventivos sobre violencia juvenil y conductas de riesgo en adolescentes infractores.
- g) Cuidar los ambientes que son brindados por LA MUNICIPALIDAD.
- h) Asumir los gastos de servicios de agua y luz o cualquier otro servicio, en función al consumo directamente, quedando obligados al colocado de los dispositivos necesarios para el control real del consumo que efectúen.
- i) Otras acciones que se determinen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Otorgar, en calidad de uso y a título gratuito, tres (3) ambientes, de las siguientes medidas: Primer ambiente con un área de 4.03 m2 x3.19m2, segundo ambiente con un área de 4.12 m2 x 3.19m2, tercer ambiente con área de 4.12 m2 x 3.19m2, ubicados en el segundo piso del Mercado Central de Mariano Melgar, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, en Av. Simón Bolívar S/N, esquina con Calle Chancay, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, para proseguir con el funcionamiento del Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa, cuya entrega constará en el Acta de Entrega y Recepción



Firmado digitalmente por IDENAS MEREGILDO Jdy Eduardo FAU 31371617 soft sha: 2021.06.22 17:22:29 00'

Firmado digitalmente por VASQUEZ CAURACURI Nelly FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.06.22 18:04:24 -05'00'



Firmado digitalmente por JAYANAY CERRON Gabriela U 20131371617 soft sha: 2021.06.22 19:54:02 5'00'

Firmado digitalmente por BRUNO ALVARO FLORES Elguem FAU 20131371617 sha: 2021.07.07 13:39:05 09'00'



de inmuebles, donde se precisará la ubicación de los ambientes y características, debiendo ser suscrita por **LAS PARTES** o sus representantes que designen para tal fin, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

- b) Coadyuvar con los programas de reinserción familiar, social, educativa y laboral del adolescente en conflicto con la Ley Penal, conforme a la disposición contenida en el artículo 182° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo N.° 1348.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Si durante la aplicación del Convenio **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de **LAS PARTES**, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL PRONACEJ**, se designa como coordinador al director del Centro Juvenil de Medio Abierto: Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Arequipa.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, se designa al jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad, correo electrónico secretariageneral@munimarianomelgar.gob.pe, para las coordinaciones posteriores que resulten necesarias para el presente convenio.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente documento mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los (07) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes y mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES



Firmado digitalmente por
BRICEÑO ALJAGA Erika Elizabeth
FAU 20131371617 hard
Fecha: 2021.07.07 13:39:48
-05'00'



Firmado digitalmente por
DENAS MEREGILDO Freddy
Irdo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2021.06.22 17:22:43
-05'00'

Firmado digitalmente por
VASQUEZ CAURACURI
Nelly FAU
20131371617
soft
Fecha:
2021.06.22
18:04:43 -05'00'



Firmado digitalmente por
JAYANAY CERRON
Ibriela FAU
1131371617 soft
Fecha: 2021.06.22
15:43:34 -05'00'



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del T.U.O de la Ley 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, LAS PARTES podrán dar por concluido el presente Convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente Convenio.
- Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre LAS PARTES, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que LAS PARTES se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de

la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente Convenio.

Stando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de del año



Firmado digitalmente por BRICENO ALIAGA Erika Elizabeth FAU 20131371617 hard Fecha: 2021.07.07 13:43:33 -05'00'

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Cornejo Barragán ALCALDE

PRONACEJ

Erika Elizabeth Briceño Aliaga
Directora Ejecutiva

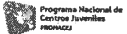
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARIANO MELGAR
Percy Luis Cornejo Barragán
Alcalde



Firmado digitalmente por DENAS MEREGILDO Idy Eduardo FAU 31371617 soft Fecha: 2021.06.22 17:23:21 -05'00'

Firmado digitalmente por VASQUEZ CAURACURI Nelly FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.06.22 18:05:31 -05'00'



Firmado digitalmente por UYANAY CERRON Gabriela FAU 20131371617 soft Fecha: 2021.06.22 19:55:52 -05'00'